
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic Manuel A Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 26 de Septiembre de 1950 N° 7183

Resolución N° 2490 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la Republica

NUMERO 2490

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Cesar Lora Cabrera en fecha 23 de Junio de 1950 por el cual el primero vende al segundo una casa-almacen construida de concreto y bloques techada de zinc situada en la calle Presidente Vasquez esquina Avenida 2 de Mayo', de la ciudad de Moca Provincia Espaillat y el solar en que esta construida por el precio de RD\$ 2 000 00

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 23 de Junio de 1950 por el cual el Estado vende al Sr Julio César Lora Cabrera, una casa almacen de concreto y bloques techada de zinc en la ciudad de Moca y que copiado a la letra dice asi

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO TREINTA (30) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintires (23) dias del mes de Junio del año mil novecientos cincuent (1950) — Ante mi Doctor Juan Bautista Yopez Feliz Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numer cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851 y con Estudio abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio 'COP ELLO', el cual esta situado en la calle EL CON

DE' esquina a 'SANCHEZ' de esta ciudad asistido de los testigos que después serán nombrados COMPARECIERON, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano, mayor de edad soltero domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cédula personal de identidad número cuatro mil seiscientos veinticuatro (4624) serie veintitrés (23) renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 31233 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgándole en fecha treinta y uno (31) de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones de una parte y el señor Julio César Lora Cabrera dominicano mayor de edad casado con la señora Virginia Altagracia Sanchez de Lora empleado Publico domiciliado y residente en la ciudad de Moca Provincia Espaillat portador de la cedula personal de identidad numero veinte mil setecientos treinta y cuatro (20734) serie cincuenta y cuatro (54) renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 305097 de la otra parte se ha convenido en el siguiente contrato de venta EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor Julio Cesar Lora Cabrera quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion Una casa almacen construida de concreto y bloques techada de zinc situada en la calle Presidente Vasquez' esquina a Avenida 2 de Mayo (dos de Mayo) de la ciudad de Moca Provincia Espaillat y el solar en que esta edificada con los siguientes linderos al Norte Avenida 2 de Mayo (dos de Mayo) al Sur callejón sin nombre al Este propiedad del ESTADO DOMINICANO y al Oeste calle Presidente Vasquez Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha veintisiete (27) de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat transcrita en la ciudad de Moca el dia diez (10) de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el numero dos-bis (2 bis) folios veintiseis (26) al noventa (90) del libro E de transcripciones numero ciento veinte bis (120-bis) en la Conservaduria de Hipotecas y Dirección del Registro Civil El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL PESOS (RD\$2,000

00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) La cantidad de seis cientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD\$666 67) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor Julio Cesar Lora Cabrera segun se evidencia por el Recibo-Formulario numero 131601, de fecha veintidos (22) del mes de Junio del año en curso expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma en favor del Estado Dominicano y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) El resto de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD\$1 333 33) al vencimiento del termino de tres (3) años a partir de la fecha de este acto o sea el pago de la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos (RD\$444 44) los dias veintitres (23) de Junio de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952) y la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$444 45) el dia veintitres (23) de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres (1953) — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Julio Cesar Lora Cabrera este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente Hecho y firmado en mi Estudio el mismo dia mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles portadores de las cedulas de identidad personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas numeros 10074 y 35047 testigos instrumentales requeridos al efecto dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia libres de excepciones quienes después de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con estas y conmigo Notario que certifico y doy fé DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo (FIRMADOS) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Julio Cesar Lora Cabrera — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramon Aristides Febles — Doctor Juan Bautista Yépez Felíz, Notario Público

TRANSCRITO en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, el dia veintinueve (29) del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero quinientos cuarenta y tres (543), folios doscientos diez y nueve (219) al doscientos

veintiseis (226) del libro E' de Transcripcion Hipotecaria numero ciento veintidos (122) (Firmado) el Conservador de Hipotecas — (Firma ilegible)

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) (Firmado) Docto Juan Bautista Yepez Feliz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Cedula N° 5783 Serie 1ra Sello de Rentas Internas N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hajo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
Carlos R Goico,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO